

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

El registro. Irrelevancia para la existencia y originalidad de la obra

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Brasil

ORGANISMO: Tribunal de Apelaciones de Río de Janeiro

FECHA: 9-10-1980

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: Resumen del fallo en BITTAR, Carlos Alberto: *“A lei de direitos autorais na jurisprudencia”*. Ed. Revista dos Tribunais. Sao Paulo, 1988, p. 88.

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

OTROS DATOS: Apelación No. 51.235.

SUMARIO:

“El hecho de haber registrado lo que se reputa como una creación intelectual, sin serlo, no la convierte en una obra protegida”.

COMENTARIO:

La regla más generalizada en las legislaciones que contemplan un sistema registral declarativo y no constitutivo de derechos, como es la tendencia universal, sólo establecen en relación con la inscripción de la obra u otra prestación protegida una presunción *“iuris tantum”* acerca de la existencia de la obra u otra producción y, cuando corresponda, acerca de la autoría o la titularidad de los derechos, de manera que se trata de una presunción que admite prueba en contrario. Es más, conforme a algunas leyes o reglamentos vigentes en ciertos países latinoamericanos *“el registro dará fe acerca de la identidad de la persona jurídica que se presenta como autor, productor o divulgador, así como de la existencia del ejemplar o ejemplares acompañados para el depósito, pero no dará fe sobre el carácter literario, artístico o científico ni el valor estético de lo presentado como obra, ni prejuzgará sobre su originalidad”*. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.